



CUT: 263213-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0500-2024-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 30 de julio de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT 263213-2023, tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, en fecha 12 de diciembre del año 2023, el señor Erik Rohan Díaz Flores, identificado con DNI N° 44466898, Director de la oficina de estudios de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati, solicitó la aprobación de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, para el proyecto denominado ***“Instalación del sistema de riego por aspersión en el sector Confortayoc – Kiteni, distrito de Echarati – La Convención - Cusco”***;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en su artículo 202°, señala textualmente lo siguiente: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, con expediente administrativo signado con CUT 263213-2023, tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, en fecha 12 de diciembre del año 2023, el señor Erik Rohan Díaz Flores, identificado con DNI N° 44466898, Director de la oficina de estudios de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati, solicitó la aprobación de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para el proyecto denominado ***“Instalación del sistema de riego por aspersión en el sector Confortayoc – Kiteni, distrito de Echarati – La Convención - Cusco”***: 1) Formulario N° 001, solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial. 2) Copia de memorando de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F3B073DC

encargatura de proyectista a nombre del Sr. Erik Rohan Díaz Flores. 3) Estudio hidrológico para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial según Formato anexo N° 06 4) Copia de certificado de habilidad del profesional responsable en la elaboración de la memoria descriptiva. 5) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular Formulario N° 002 6) Recibo de ingreso 142 N° 001879

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, requirió al administrado a través de la NOTIFICACION N° 0236-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 18 de abril del presente año 2024, a efectos de que cumpla con lo siguiente:

- Al respecto, se le Notifica que la verificación técnica de campo es reprogramada para el día martes 30 de abril del 2024 a horas 8:00 am, siendo el punto de encuentro: el salón Comunal del sector de Mazoquiato, y posteriormente realizar la verificación de las fuentes hídricas que contempla el proyecto, poniendo a su conocimiento que para dicho acto deberá estar presente como peticionario, caso contrario deberá delegar con carta poder a un responsable para que lo represente en dicho acto.
- Siendo necesario para la continuidad del trámite, deberá de REALIZAR el pago por concepto de derecho de verificación técnica de campo, por un monto de S/. 300.30 (Trescientos con 30/100 nuevos soles), a la cuenta corriente 00000877182 de la Autoridad Nacional del Agua en el banco de la nación, para lo cual se le da un plazo perentorio de tres (03) días hábiles, a partir de la fecha de notificación.

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;*

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, mediante Informe Técnico N° 0111-2024-ANA-AAA.UV/XCC, de fecha 08 de julio del presente año 2024, emitida por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en cuyo análisis y conclusión señala lo siguiente:

De las instrucciones a cargo de la ALA La Convención

- Con Notificación N° 0211-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, en fecha 10.04.2024, la Administración Local del Agua La Convención comunica al administrado la programación de la verificación técnica de campo para el día 18.04.2024, precisando que, para la continuidad del trámite, deberá realizar el pago por concepto de derecho de verificación técnica de campo, para lo cual se le dio un plazo de tres (03) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Mediante Oficio N°010-2024-YMFV-OEI-MDE-LC de fecha 16.04.2024, el administrado, solicita reprogramación de la verificación técnica de campo, manifestando que, para realizar el pago de verificación técnica de campo, es necesario realizar trámites correspondientes ante la entidad municipal lo que usualmente suele demorar aproximadamente de dos semanas. Con Notificación N° 0236-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV de fecha 18.04.2024, la Administración Local del Agua La Convención, realiza la reprogramación de la

verificación técnica de campo para el día 30.04.2024, en donde indica que, para la continuidad del trámite, deberá de REALIZAR el pago por concepto de derecho de verificación técnica de campo, por un monto de S/. 300.30 (Trescientos con 30/100 nuevos soles), a la cuenta corriente 00000877182 de la Autoridad Nacional del Agua en el banco de la nación, para lo cual se le da un plazo perentorio de tres (03) días hábiles, a partir de la fecha de notificación; dicho documento de notificación fue ingresado por mesa de parte de la municipalidad Distrital de Echarati en fecha 07 de mayo del 2024 con número de registro 7280, el cargo se puede evidenciar en los actuados realizado por la Administración local del agua La Convención.

De la inacción del administrado para la continuidad del trámite.

- De acuerdo a la evaluación realizada a los actuados del presente expediente administrativo, se observa que, a la fecha, ha transcurrido más de 30 días hábiles y el Administrado, no cumplió con lo solicitado referido al pago por concepto de verificación técnica de campo, requerido mediante Notificación N° 0236-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, el cual fue debidamente notificado en fecha 07.05.2024; así mismo no se ha presentado algún documento que produzca la continuidad al procedimiento administrativo, mostrando de esta manera la inacción de parte del administrado. Por tanto de lo descrito en el párrafo precedente, resulta aplicable lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en su artículo 202°, señala lo siguiente: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”, por tanto, es pertinente declarar en Abandono el expediente administrativo con CUT 263213- 2023. III.
- Concluyendo que el expediente administrativo con CUT 263213-2023, tramitado por el señor Erik Rohan Díaz Flores, en su calidad de Director de la oficina de estudios de inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati, quien solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para el proyecto denominado “Instalación del sistema de riego por aspersión en el sector Confortayoc – Kiteni, distrito de Echarate – La Convención - Cusco”; en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de la evaluación realizada a los actuados instruidos por la Administración Local del Agua La Convención, que obra en el sistema de Gestión documentaria de la Autoridad Nacional de Agua registrado con CUT 263213-2023, se advierte que ha transcurrido más de 30 días hábiles, y a la fecha el administrado no cumplió con lo solicitado referido al pago por concepto de inspección ocular, requerido mediante Notificación N° 0236-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, el cual fue debidamente notificado en fecha 07.05.2024, además de no haber presentado algún documento que produzca la continuidad del procedimiento administrativo, mostrando de esta manera inacción de parte del administrado; en consecuencia el expediente administrativo debe ser declarado en Abandono, en mérito a lo establecido en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de la revisión de autos y visto del cargo de la Notificación N° 0236-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CV, se verifica que el administrado fue válidamente notificado y así mismo no se ha presentado algún documento que produzca la continuidad al procedimiento administrativo, mostrando de esta manera la inacción de parte del administrado, causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta **(30) días**, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia,

corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, en aplicación a lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;

Que, con los vistos del Área Técnica con Informe Técnico N° 0073-2024-ANA-AAA.UV/RMA, el Área Legal con Informe Legal N° 286- 2024-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en **ABANDONO** el procedimiento administrativo con CUT 263213-2023, tramitado por el señor Erik Rohan Díaz Flores, en su calidad de Director de la Oficina de Estudios de Inversión de la Municipalidad Distrital de Echarati, quien solicitó la aprobación de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios. En consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Echarati representado por el señor Erik Rohan Díaz Flores, en su calidad de Director de la Oficina de Estudios de Inversión de la, con domicilio en la Plaza de Armas S/N, Distrito de Echarati, Provincia de La Convención y Departamento Cusco y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA